



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá

Radicación:	15469-40-89-001-2021-00132-00
Demandante:	DIEGO ALBERTO FORERO HAMON Y OTROS
Demandados:	LUCY AMPARO VARGAS VILLAMIL Y OTROS
Clase Proceso:	Nugatorio Servidumbre
Auto:	Inadmitir Demanda

Moniquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Adoptada la calificación jurídica de la demanda el despacho advierte a la parte interesada la siguiente inconsistencia:

1. La pretensión primera de la demanda dada la extensión del texto transcrito, resulta incomprensible y poco clara; motivo por el cual se hace necesario REQUERIR al extremo activo con el propósito que se sirva adecuarla atendiendo lo previsto en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanarla (debidamente integrada en un solo escrito) contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión so pena de ser rechazada.

TERCERO: TERCERO: Reconocer personería al profesional en derecho YOVANNY SUAREZ ESPITIA identificado con C.C. No. 74.242.055 y T.P. No. 99.245 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá

conferidos en el memorial poder adjunto, como quiera que el mismo a la fecha no registra antecedentes disciplinarios, ni sanción vigente¹, de conformidad con lo ordenado en la Circular PCSJC19-18, emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

